

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN MEDIA (III Ciclo y Media)

MEMORANDO

DNGE-0183/2018

PARA: Lic. Hugo Higinio López – Director de Asesoría Jurídica  
CP. MBA. Morena Salinas de Mena – Directora de Auditoría Interna  
Ing. Fátima Lizeth Rodríguez – Gerente de Planificación Estratégica, Dirección de Planificación

DE: Lic. Oscar de Jesús Águila - Director Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media)

FECHA: 25 de marzo de 2019

ASUNTO: Remisión de Convenio legalizado, Año 2019.

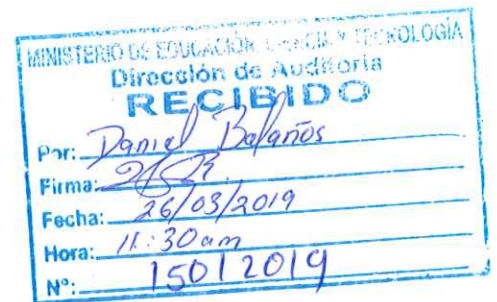


Remito una fotocopia de plan de trabajo y un ejemplar original de Convenio N° MINEDUCYT-DNEM-001/2019, suscrito entre el MINED y la Universidad Centroamericana de El Salvador “José Simeón Cañas”, del proyecto: “Apoyo logístico para el diseño, aplicación, procesamiento y calificación de la PAES 2019”, por el monto de **OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800,000.00)**.

Conforme al “Instructivo N° 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos”, los seis ejemplares originales del Convenio serán distribuidos de la siguiente manera:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Auditoría Interna
- Dirección de Planificación
- Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media)
- Institución Implementadora

Atentamente,





**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**  
**Dirección Nacional de Educación *Media* ( III Ciclo y *Media* )**

**MINEDUCYT-DNEM-001/2019**



**CONVENIO ENTRE EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE  
EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA  
DE EL SALVADOR "JOSÉ SIMEÓN CAÑAS"**

**Proyecto:**

**APOYO LOGÍSTICO PARA EL DISEÑO, APLICACIÓN, PROCESAMIENTO Y  
CALIFICACIÓN DE LA PAES 2019**

**FONDOS GOES**

**San Salvador, Enero 2019**

*[Handwritten signature]*



**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología****CONVENIO ENTRE EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR “JOSÉ SIMEÓN CAÑAS”**

**Nosotros: CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero siete cuatro siete ocho tres cuatro - tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno nueve - dos cinco cero uno cuatro seis - cero cero dos - cero, actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA** en mi calidad de **MINISTRO**, según consta en: a) Decreto de Consejo de Ministros, Número Cuarenta y cuatro, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Ciento setenta y ocho, Tomo Cuatrocientos veinte, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, que reforma el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de sustituir en el Artículo Veintiocho el numeral Seis, así: “*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*”; sustituyendo además en el Artículo Treinta y ocho, el epígrafe y su inciso primero, por el siguiente: “*MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA*”. El Decreto entró en vigencia a partir del día uno de enero de dos mil diecinueve; b) Acuerdo Número Ochocientos dos, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos treinta y tres, Tomo Cuatrocientos veintiuno, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del cual el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, en uso de las facultades que confieren los Artículos Ciento Cincuenta y Nueve y Ciento Sesenta y Dos de la Constitución de la República de El Salvador, y según lo estipulado en el Decreto Ejecutivo Número Cuarenta y cuatro de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, me nombró Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología. El acuerdo entró en vigencia a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, en armonía con la vigencia del Decreto antes relacionado; c) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, por el señor SALVADOR ANÍBAL OSORIO RODRÍGUEZ, Subsecretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folio Ciento cincuenta y nueve frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de mi Toma de Protesta Constitucional, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, que el señor Presidente de la República realizó en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día doce de diciembre de dos mil dieciocho; y d) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado, con número: cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos uno - cero cero tres - ocho; y, por otra parte el padre **ANDREU OLIVA DE LA ESPERANZA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial del domicilio de Antiguo Cuscatlán, de nacionalidad española y salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cinco uno cero ocho cero cero cinco - tres y Número de Identificación Tributaria número: nueve cuatro cuatro siete - dos nueve uno cero cinco siete - uno cero uno - siete; actuando en nombre y representación de la Universidad Centroamericana de El Salvador “José Simeón Cañas”, en mi carácter de Representante Legal, tal



como lo compruebo con: **a)** Los estatutos de la Universidad Centroamericana de El Salvador “José Simeón Cañas”, publicados en el Diario Oficial N° Ochenta y Ocho, Tomo Cuatrocientos Tres, de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, en los que consta en su Art. 1 que es una corporación de utilidad pública; en su Art. 2 establece que la Universidad es una institución de educación superior de inspiración cristiana, sin fines lucrativos, creada con carácter permanente, con domicilio en Antiguo Cuscatlán; que en virtud del Art. 35 se establece que son funciones y obligaciones del Rector representar legalmente a la Universidad, pudiendo delegar alguna de sus funciones a quien considere conveniente y otorgarle los poderes de representación administrativa y judiciales necesarios cuando las circunstancias lo demanden; **b)** Acuerdo N° 15-0174 de fecha veintitrés de enero de dos mil catorce, mediante el cual se derogan los estatutos aprobados por medio del acuerdo 15-1180 de fecha veintinueve de julio de dos mil cinco y aprueban en todas y cada una de sus partes los nuevos estatutos conforme a la Ley de Educación Superior; **c)** Punto de acta número ocho, de la sesión de Junta de Directores JD-QUINCE/DIECISÉIS, celebrada el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, en la cual se acordó reelegirme por unanimidad como Rector de la Universidad Centroamericana de El Salvador “José Simeón Cañas”, para un período de tres años a partir del ocho de enero de dos mil diecisiete; y **d)** Fotocopia de Número de Identificación Tributaria de la Universidad Centroamericana de El Salvador “José Simeón Cañas” cero seis uno cuatro – uno cinco cero nueve seis cinco – cero cero uno - siete; ambas partes convenimos en celebrar el Presente Convenio para el logro de metas estrictamente educativas, científicas, tecnológicas o culturales, en el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

### **PRIMERA: DEFINICIONES.**

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

- **Asistencia técnica:** Apoyo relacionado a la ejecución del plan de trabajo aprobado.
- **Convenio:** El presente instrumento celebrado entre las partes para el logro de metas educativas, científicas, tecnológicas o culturales.
- **Gobierno:** El Estado y Gobierno de la República de El Salvador actuando por medio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que podrá abreviarse “MINEDUCYT”.
- **Institución Implementadora:** UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR “JOSÉ SIMEÓN CAÑAS”, conocida como Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA).
- **PAES:** Prueba de Aprendizajes y Aptitudes para Estudiantes Egresados de Educación Media.
- **Proyecto:** “Apoyo Logístico para el diseño, aplicación, procesamiento y calificación de la PAES 2019”.

### **SEGUNDA: MARCO LEGAL.**

#### **A. Constitución de la República de El Salvador.**

**Artículo 54,** establece que: *“El Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios”.*





**B. Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo:**

**Artículo 38**, en sus **numerales 3 y 4**, regula entre las competencias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las siguientes: **3.-** “Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional incluyendo la educación sistemática y la extra escolar, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operen otros programas con carácter educativo”; y **4.-** “Organizar, coordinar y orientar técnica y administrativamente los servicios de educación en todos los niveles del sistema educativo nacional formal y no formal”.

**C. Ley General de la Educación**

**Artículo 57**, “El Ministerio de Educación establecerá una prueba obligatoria orientada a medir el aprendizaje y las aptitudes de los estudiantes que permita establecer su rendimiento y la eficacia en las diferentes áreas de atención curricular. Dicha prueba será diseñada, aplicada y procesada bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación. Someterse a la prueba es requisito para graduarse de bachillerato y, de acuerdo a la normativa establecida por el Ministerio de Educación, las calificaciones obtenidas por el estudiante en la mencionada prueba tendrán una ponderación para aprobar las áreas evaluadas”.

**D. Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social:**

**Artículo 13**, “Durante el ejercicio fiscal que coincida con el inicio de una nueva administración de Gobierno, queda prohibido a la administración saliente, la ejecución del gasto corriente en una proporción superior al cuarenta por ciento del total de la asignación presupuestaria de gasto corriente, para ese ejercicio fiscal”.

**E. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.**

**Artículo 2 literal c):** “Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la Constitución y leyes respectivas, incluyendo los provenientes de los fondos de actividades especiales”.

**F. Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador.**

**Artículo 3, inciso primero:** “Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte, todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte, alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidos en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En ese caso el control aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos”.

**G. Ley de Presupuesto.**

**Artículo 11**, “Se prohíbe realizar desembolsos y transferencias de recursos públicos a asociaciones y fundaciones de distinta naturaleza y finalidades, que tengan vínculo material con partidos y grupos afines, y con funcionarios públicos o sus parientes; con excepción de las transferencias a entes privados no financieros y organizaciones sin fines de lucro, cuyas actividades estén relacionadas directamente con los fines del Estado.”



**Artículo 13, inciso II,** *“Por otra parte, al 31 de mayo de 2019 la ejecución de gastos corriente institucional no deberá ser superior al 40%, en armonía con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal”.*

Establece las instituciones que contribuyen a ejecutar programas, planes y acciones Institucionales. Unidad Presupuestaria 07 “Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades”, Línea de Trabajo 06 “Implementadoras de Programas Educativos”.

#### **H. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.**

**Artículo 43,** se prohíbe a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto. Los compromisos adquiridos o los contratos firmados en contravención de las normas de esta ley son nulos y sin valor alguno.

**Artículo 46,** *“El cierre del Presupuesto regula que posteriormente no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio fiscal que se cierra en al 31 de diciembre de cada año”.*

#### **I. Ley de Ética Gubernamental.**

**Artículo 1,** *“Tiene por objeto normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en la misma”.*

**Artículo 2,** inciso segundo, *“Asimismo, quedan sujetos a esta Ley en lo que fuere aplicable, las demás personas que, sin ser servidores públicos, administren bienes o manejen fondos públicos”.*

#### **J. “Instructivo N° 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos”.**

Tiene como objetivo regular la ejecución, administración, liquidación de los fondos y seguimiento de los programas y proyectos educativos, científicos, tecnológicos y culturales artístico, financiados con recursos del Estado que son transferidos a instituciones implementadoras, con el propósito de propiciar una gestión eficiente y transparente en el manejo de los mismos.

### **TERCERA. MARCO FILOSÓFICO.**

#### **Plan Quinquenal De Desarrollo (2014-2019) El Salvador Productivo, Educado y Seguro**

##### **Capítulo VII, Lineamientos De Política Fiscal, Inversión Y Movilización De Recursos**

##### **B. Lineamientos para la Inversión Pública y el Gasto Corriente**

2. Calidad e impacto del gasto: En materia de gasto público se promoverá la mejora integral del mismo en términos de su eficacia, eficiencia e impacto, estas consideraciones aplican tanto al gasto corriente como a la inversión, se implementarán lineamientos como son los de: aplicar criterios de austeridad vinculados a la calidad, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos, y a la programación del gasto corriente.

**Plan Social Educativo “Vamos a la Escuela”**

**Línea Estratégica A:** “Equidad en el Acceso y Permanencia en el Sistema Educativo”. Tiene como objetivo: Asegurar el acceso y la permanencia en todos los niveles del sistema educativo (inicial, parvularia, básica y media), específicamente para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

**Plan El Salvador Educado**

**Escuela libre de violencia y eje central de prevención, línea estratégica 4.** Crear y desarrollar alternativas curriculares y extracurriculares que promuevan el desarrollo integral de los estudiantes. Espacios equipados y con recursos para desarrollar programas que partan del interés del estudiante, optimicen su tiempo libre y permitan realizar expresiones educativas, artísticas y culturales.

**CUARTA: OBJETIVOS.****Objetivo General:**

Fortalecer el Sistema Educativo Nacional y las instituciones educativas que lo componen, mediante la obtención de información objetiva, confiable y oportuna que resulta de la aplicación de la prueba PAES en estudiantes de segundo año de Bachillerato.

**Objetivos Específicos:**

- a) Retroalimentar el Sistema Educativo Nacional a partir de los logros alcanzados en las asignaturas de Lenguaje y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales y Estudios Sociales, por estudiantes de segundo año de bachillerato, mediante la aplicación de la PAES.
- b) Planificar, organizar y desarrollar los diversos procesos técnicos, logísticos y administrativos, relacionados con la implementación PAES.

**QUINTA: METAS DEL PROYECTO.**

a) Generados los resultados e informes de la aplicación de la PAES en convocatoria ordinaria a un estimado de 84,000 estudiantes de segundo año de bachillerato, para conocer y divulgar fortalezas y falencias en los aprendizajes de Lenguaje y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales y Estudios Sociales.

**SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.****El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se compromete a:**

1. Transferir la cantidad asignada mediante dos desembolsos; el primero de los cuales por un monto que no exceda del 40% del monto total, y el segundo conforme a la programación de necesidades que se anexen al recibo.
2. Revisar y aprobar el plan de trabajo presentado por la Universidad Centroamericana de El Salvador “José Simeón Cañas” por medio de la Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media), a través de la Gerencia de Investigación e Innovación Educativa.



3. Brindar asistencia técnica cuando la Institución Implementadora lo requiera.
4. Cooperar con la Institución Implementadora por medio de la Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media), a través de la Gerencia de Investigación e Innovación Educativa, para dar seguimiento al cumplimiento del proyecto en las áreas técnicas, administrativas y financieras, de acuerdo al “Instructivo N° 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos”.
5. Realizar monitoreo y seguimiento al proyecto por medio de la Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media), a través de la Gerencia de Investigación e Innovación Educativa.
6. Facilitar información sobre el proyecto a desarrollar a la Universidad Centroamericana de El Salvador “José Simeón Cañas” siempre y cuando esté autorizada por la Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media).
7. Garantizar el cumplimiento del plan de trabajo con calidad.
8. Dar seguimiento a fin que la Institución Implementadora presente oportunamente el informe técnico y la liquidación financiera.

**La Universidad Centroamericana de El Salvador “José Simeón Cañas” se compromete a:**

1. Elaborar y presentar el plan de trabajo para aprobación del MINEDUCYT, en coordinación con la Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media), a través de la Gerencia de Investigación e Innovación Educativa.
2. Presentar un informe técnico final el cual deberá contener la información acumulada, y en éste se deberán describir detalladamente y con datos los procesos realizados en la ejecución del proyecto. El informe técnico deberá ser presentado a la Gerencia de Investigación e Innovación Educativa, de la Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media), responsable de revisar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades según plan de trabajo aprobado y convenio legalizado.
3. Presentar informe de liquidación financiera del desembolso recibido. El informe de liquidación financiera deberá ser presentado a la Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media).
4. Proporcionar información técnica y financiera al MINEDUCYT cada vez que se requiera.
5. Cumplir las metas establecidas en el presente convenio en los tiempos programados en el plan de trabajo.
6. Entregar oportunamente al MINEDUCYT la liquidación técnica a la Gerencia de Investigación e Innovación Educativa de la Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media); y, la liquidación financiera a la Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media).
7. Tener en cuenta que el financiamiento de todas las actividades generadas por este proyecto son recursos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; por lo tanto, todo material divulgativo, impresiones u otros medios promocionales deben incluir el logo del MINEDUCYT.
8. Entregar todos los productos descritos en el plan de trabajo.
9. En el caso que la cuenta corriente aperturada para la administración de los fondos depositados por el MINEDUCYT genere intereses, éstos deberán ser reembolsados al Fondo General de la Nación.

**SÉPTIMA: MONTO DE RECURSOS TRANSFERIDOS.**

La aportación financiera del MINEDUCYT será de **OCHOCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800,000.00)**, los cuáles serán transferidos por medio de dos desembolsos; el primero correspondiente a los meses de enero a mayo, que equivale al monto de



**SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$61,910.24)** ; y, el segundo desembolso por la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$738,089.76)**, será transferido conforme a la programación de las necesidades que se anexasen al recibo y considerando el Artículo 13, inciso II, “Por otra parte, al 31 de mayo de 2019 la ejecución de gastos corriente institucional no deberá ser superior al 40% en armonía con lo establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal”, y serán destinados exclusivamente para la ejecución de los objetivos y resultados programados en el Plan de Trabajo aprobado por el MINEDUCYT. Dicha institución manifiesta que acepta la cantidad en ese concepto, con el único fin de ejecutar el proyecto mencionado.

### **OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.**

El Gobierno de El Salvador por medio del MINEDUCYT conviene en celebrar el presente convenio con la Universidad Centroamericana de El Salvador “José Simeón Cañas” y transferir los fondos en dos desembolsos.

La Institución Implementadora administrará los fondos en una **cuenta corriente exclusiva en un banco del sistema financiero nacional a nombre de la institución seguido del nombre específico del proyecto** pudiendo utilizar abreviaturas, y los destinará exclusivamente para los fines establecidos en este convenio y plan de trabajo; la comprobación de una situación diferente daría lugar a la anulación del presente instrumento y al reintegro del monto otorgado, así como, al retiro de los bienes concedidos y/o adquiridos al amparo del mismo, por considerar que éstos han sido utilizados para un fin distinto al descrito en el plan de trabajo; la institución se compromete a llevar registros contables formales.

La Institución Implementadora deberá presentar un informe final de liquidación financiera de los gastos, quedando sujeto a cualquier revisión o auditorías internas y de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. La referida liquidación deben estar en correspondencia con el plan de trabajo y deberá estar firmada por el representante legal y por el contador de la institución, de acuerdo al “Instructivo N° 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos”.

La Universidad Centroamericana de El Salvador “José Simeón Cañas” se compromete a velar y garantizar que en todo proceso de adquisiciones y contrataciones a realizar dentro del marco del presente convenio, sea efectuado atendiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), siendo en consecuencia de lo anterior, de su exclusiva responsabilidad garantizar la transparencia y legalidad de los procesos de concurso y licitaciones que para tal fin ejecuten, siendo responsabilidad de dicha Institución las relaciones laborales por las contrataciones de personal que haga, así como de cualquier controversia que se derive de la relación laboral para con terceros.

La Universidad Centroamericana de El Salvador “José Simeón Cañas” deberá designar un responsable que lleve a cabo las Adquisiciones y Contrataciones para la ejecución del proyecto, en cumplimiento con la LACAP.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se reserva el derecho de exigir la devolución del monto



transferido en caso del no cumplimiento por parte de la Institución Implementadora de los fines establecidos en este convenio, y es de exclusiva responsabilidad de la Institución Implementadora el uso de los fondos.

La Institución Implementadora deberá presentar a la Gerencia de Investigación e Innovación Educativa de la Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media) la liquidación de cierre, **a más tardar 30 días después de finalizado el convenio, esta fecha únicamente aplica para la presentación de informes, no así para realizar gastos, los que deberán efectuarse exclusivamente en el período que establece el presente convenio. En el caso que la Institución Implementadora recibiera los fondos fuera del plazo establecido en el presente convenio, podrá efectuar los pagos pendientes y presentar la liquidación financiera 30 días después de haber recibido los fondos.**

Forma parte integrante del presente convenio el Plan de Trabajo aprobado por la Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media). El costo administrativo será definido y desglosado en el presupuesto del plan de trabajo.

#### **NOVENA: REGULACIONES.**

Para efectos de un mejor control y seguimiento del proyecto se detallan las siguientes regulaciones:

- a) Presentación por parte de la Institución Implementadora de un informe de liquidación financiera y técnico al finalizar el proyecto.
- b) Establecer un sistema permanente de coordinación entre ambas partes.
- c) Mantener la información generada por el proyecto, a disposición del MINEDUCYT, por parte de la Institución Implementadora.

#### **DÉCIMA: COOPERACIÓN Y DESIGNACIÓN.**

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Universidad Centroamericana de El Salvador “José Simeón Cañas”, convienen cooperar plenamente en la realización del proyecto para que éste sea ejecutado con la debida diligencia y eficacia.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología designa para el seguimiento del presente convenio a la Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media), a través de la Gerencia de Investigación e Innovación Educativa, que será la entidad encargada de enviar y recibir oficialmente toda comunicación con relación al presente convenio, además de aprobar el plan de trabajo y todos los productos.

La Universidad Centroamericana de El Salvador “José Simeón Cañas” designa para la ejecución del presente convenio a la Unidad de Proyectos UCA-MINEDUCYT.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Destinar fondos para fines no establecidos en el presente convenio.

- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante Adenda, así como, a variar el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central de El Salvador emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento previo de las partes. La aprobación de las Adendas será orientada hacia cambios de carácter técnico y no para justificar gastos que no están definidos en los planes de trabajo aprobados.

El MINEDUCYT no aprobará Adendas por falta de cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio. En todo caso, la Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media), deberá tramitar el reembolso de los recursos por el incumplimiento de las metas.

Es entendido y aceptado que el presente convenio, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del convenio y demás documentos anexos, el texto del convenio tiene prevalencia.

Cualquier modificación al plan de trabajo y convenio deberá someterse anticipadamente a un proceso de aprobación por parte de la Dirección Nacional de Educación Media (III Ciclo y Media).

#### **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir del **quince de enero hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve**, comprometiéndose los suscriptores al logro de los objetivos planteados en el mismo y reservándose el derecho de darlo por terminado por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

#### **DÉCIMA CUARTA: RESERVA Y EXCLUSIVIDAD.**

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tiene Derechos Reservados sobre los materiales, bienes o servicios amparados dentro del presente convenio, ya que ambos son de su propiedad.

#### **DÉCIMA QUINTA: AUDITORÍAS.**

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, instituirá auditorías internas de tipo financiero, operativo y de las demás actividades del proyecto, objeto del presente convenio, con el fin de determinar el buen uso de los fondos del Estado. La institución implementadora otorgará acceso a nivel de consulta a la banca en línea de la cuenta bancaria aperturada para la ejecución del proyecto.



Las auditorías serán llevadas a cabo por personal de la Dirección de Auditoría Interna del MINEDUCYT. La organización, funcionamiento y demás aspectos operativos y administrativos, serán llevados a cabo de acuerdo con los planes de trabajo que se establezcan en cumplimiento con la normativa emitida por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador en materia de auditoría gubernamental.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en seis ejemplares originales de igual valor y tenor en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**POR EL ESTADO Y GOBIERNO  
DE EL SALVADOR**



  
**CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA**

  
HHL/OJAC/RHAT

**POR LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE  
EL SALVADOR “JOSÉ SIMEÓN CAÑAS”**



  
**ANDREU OLIVA DE LA ESPERANZA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

